# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 94 Referencia: 94

Año: 1967 Fecha(dd-mm-aaaa): 28-03-1967

Titulo: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO Nº84 DE 17 DE MARZO DE 1967 Y SE CREA UNA

COMISION CODIFICADORA.

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 15851 Publicada el: 24-04-1967

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.425

Rollo: 37 Posición: 1824

# ORGANO DEL ESTADO

Año lkiv {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE ABRIL DE 1967

Nº 15.851

## -CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 3 de 25 de enero de 1967, por la cual se reconoce Perscneria Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 94 de 28 de marzo de 1967, por el cual se deroga un Decreto. Decreto Nº 85 de 28 de marzo de 1967, por el cual se reconoce la la-bor social y cultural de dos Conjuntos Folklóricos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Resolución Ejecutiva Nº 18 de 22 de marzo de 1967, por la cual se autoriza el traspaso de un Contrato.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos v Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 3.—Panamá, 25 de enero de 1967.

La señorita Emilia M. Celerín, vecina de la ciudad de Chitré, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-195-792, Presidenta de la sociedad "Círculo Benéfico Católico", debidamente representada por el Licenciado Humberto A. Collado T., portador de la cédula de identidad personal Nº 6-45-178, con oficinas en el Nº 2949 de la Calle Manuel María Correa, de la ciudad de Chitré, ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada sociedad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- a) Acta de Constitución en la cual aparece la Directiva elegida;
- b). Acta de la sesión en que se aprobaron los estatutos;
  - c) Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persigue fines lucrativos de ninguna indole, sino que sus objetivos principales son de carácter social, de tipo benéfico, y cultural.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales.

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad "Circulo Benéfico Católico", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia, JOSE D. BAZAN.

### Ministerio de Educación

#### DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 94 (DE 28 DE MARZO DE 1967) por el cual se deroga el Decreto Nº 84 de 17 de marzo de 1967 y se crea una Comisión Codificadora.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

- Que los Miembros de la Junta de Personal han solicitado encarecidamente al Presidente de la República y al Ministro de Educación reformas sustantivas al Decreto Nº 84 de 17 del corriente mes mediante el cual se dictaron medidas sobre traslados; y
- Que tanto la necesidad de encauzar la escuela panameña hacia el desarrollo económico, social y político del país, como la conveniencia de hacer oportuna y adecuadamente la organización de los empleados docentes y administrativos a base de estabilidad, traslados y ascensos por méritos, aconsejan una revisión integral de las normas en vigencia,

#### DECRETA:

Artículo Unico: Se deroga el Decreto Nº 84, de 17 de marzo de 1967, sobre traslados y se crea una Comisión Codificadora de Educación para que prepare un anteproyecto general de Ley después de estudiar las opiniones de los representantes de sociedades constituídas por los educadores, de los funcionarios del Ramo y de quienes deseen brindar su concurso.

La citada Comisión Codificadora será nombrada por Resuelto del Ministerio de Educación.

Comuniquese y publiquese.

# GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612 OFIGINA. TALLERES:

Avenida 96 Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271

Avenida 5º Sur-Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral, de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesato
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADUR
SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00 Un año: En la República: B/. 10.09.—Exterior: R/. 12.09 TODO PAGO ADELANTADO

Número sueito: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nv 4 (1)

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

#### RECONOCESE LA LABOR SOCIAL Y CULTURAL DE DOS CONJUNTOS FOLKLORICOS

DECRETO NUMERO 85
(DE 20 DE MARZO DE 1967)
por el cual se reconoce la labor social y cultural
de dos Conjuntos Folklóricos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que tanto el Conjunto Folklórico "Instituto Nacional", como el Orfeón "Ricardo Zozaya", dirigidos, respectivamente, por la profesora Petita Escobar J., y el profesor Luis Vergara Q. han desarrollado una labor de conservación, preservación y divulgación de nuestra tradición folklórica, en sus diversas expresiones artísticas, desde hace más de quince años;

Que dichas agrupaciones culturales, en los últimos tres años, en nuestro país y en el extranjero, han fusionado sus actividades con la participación colectiva como Conjunto Folklórico "Ritmos de Panamá", en obras de reconocido beneficio social, como es la elevación cultural del pueblo panameño en nuestras tradiciones folklóricas:

Que nuestra Constitución Nacional, en su artículo 212, inciso segundo, y el artículo 29, de la Ley 12 de 1956, permiten proteger y reconocer todas esas actividades, como ventajosas para la afirmación de nuestra nacionalidad y educación de nuestra juventud.

Artículo Primero: Reconócese al Conjunto Folklórico "Instituto Nacional" y al Orfeón "Ricardo Zozaya" de que son directores, los profesores Petita Escobar J. y Luis Vergara Q., ya como agrupación fusionada bajo el nombre de Conjunto Folklórico "Ritmos de Panamá", como agrupaciones de carácter oficial, para todos los efectos

legales que les sean favorables en sus actividades culturales y sociales de preservación y divulgación de nuestras tradiciones folklóricas, en el país y en el extranjero;

Artículo Segundo: Déjese constancia de que los profesores Petita Escobar J. y Luis Vergara Q. están realizando una obra de reconocido beneficio social para el pueblo panameño, en el orden de nuestra cultura nacional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

# Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

# AUTORIZASE EL TRASPASO DE UN CONTRATO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 18

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva número 18. Panamá, 22 de marzo de 1967.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que por memorial del 17 de enero de 1967, el Licenciado Eduardo Domínguez R. en nombre y representación de Jacinto Pardo Llorente, solicita el traspaso del Contrato Nº 16 del 22 de mayo de 1961 celebrado entre Fábrica de Velas "La Devoción" y la Nación a la sociedad Fábrica de Velas La Devoción, S. A.

Que durante el término de duración de su contrato, la empresa Fábrica de Velas "La Devoción" cumplió a cabalidad con las Cláusulas del mismo.

Que la sociedad Fábrica de Velas La Devoción, S. A., está debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, en el Folio 348, Asiento 98,129, del Tomo 453.

Que la sociedad Fábrica de Velas La Devoción, S. A., acepta el traspaso del Contrato Nº 16 de 22 de mayo de 1961 y asume los privilegios y obligaciones que entraña dicho Contrato,

RESUELVE:
Autorizar el traspaso del Contrato Nº 16 de
22 de mayo de 1961, celebrado entre la Nación y
la Fábrica de Velas "La Devoción" a la sociedad
Fábrica de Velas La Devoción, S. A., advirtiendo a la empresa que acepta dicho traspaso, que
el mismo entraña el cumplimiento de todas las
obligaciones y privilegios enumerados en las Cláusulas del Contrato en mención.

Notifiquese, publiquese y registrese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES, JR.